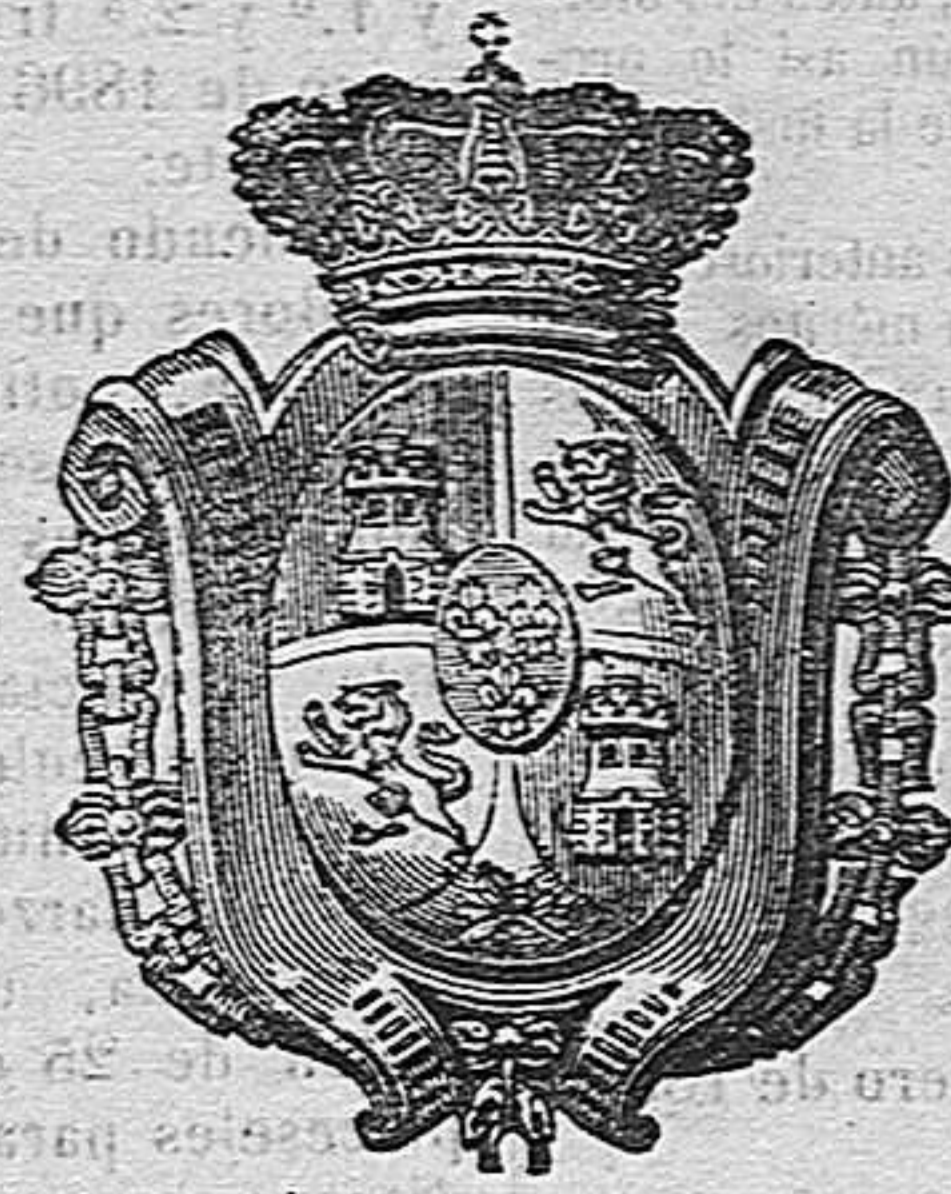


Boletín Oficial



PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 25 de Febrero)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Ferrocarriles

Vista el acta de la subasta celebrada para la adjudicación de la concesión de un tranvía de vapor en la ciudad de Reus desde la estación del ferrocarril de la misma á Salou hasta la calle de Closa de Mestres.

Resultando de dicho documento que la subasta se ha verificado con arreglo á lo dispuesto en el art. 93 del reglamento de 24 de Mayo de 1878, dictado para la ejecución de la vigente ley de Ferrocarriles, y en la Instrucción para subastas, aprobada en 18 de Marzo de 1852, mandado observar para este acto por Real orden de 6 de Diciembre del próximo pasado año, sin que en dicho acto se haya presentado proposición alguna para optar á la concesión.

Considerando que la falta de postores deja firme y subsistente la petición que, garantizada con la correspondiente fianza, hizo la Sociedad Reusense de Tranvías, la cual, por medio de su Administrador D. José María Ciurana, aceptó el pliego de condiciones particulares aprobado por Real orden de 29 de Octubre de 1897;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esta Dirección general, ha tenido á bien aprobar el acto de la subasta mencionada, y como consecuencia, otorgar á la Sociedad Reusense de Tranvías la concesión de uno con motor de vapor en la ciudad de Reus que, partiendo de la estación del ferrocarril de la misma á Salou, termine frente á la calle de Closa de Mestres, utilizando para su emplazamiento las calles y caminos de Salou y de la Misericordia, y la parte de la carretera de tercer orden de Reus á Vilaseca, en la parte que une ésta con la de segundo orden de Castellón á Tarragona, según se detalla en los planos del proyecto aprobado; y sujetándose á cuanto se previene en el citado pliego de condiciones particulares y tarifas que han servido de base á la subasta y se publicaron en la Gaceta de Madrid el día 9 de Diciembre de 1897.

De orden del Sr. Ministro lo digo á V. S. para su conocimiento y el del Ayuntamiento de Reus, á los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Febrero de 1898.—El Director general, Diego Arias de Miranda.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Tarragona.

(Gaceta del 18 de Febrero).

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 556

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Habiendo sido nombradas por el Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona Maestras interinas de las Escuelas públicas de párvulos de Batea y Santa Coloma de Queralt las señoras D.^a Francisca Sellart Mangues y Doña Mercedes Virgili Ras respectivamente, esta Junta lo hace público para que llegue á conocimiento de las interesadas, las que pueden recoger los correspondientes títulos administrativos de esta Secretaría, y á los efectos prevenidos en el art. 17 del reglamento de 11 de Diciembre de 1896.

Tarragona 25 de Febrero de 1898.—El Gobernador Presidente, Miguel Aguado.—El Secretario, Rodolfo Roca.

Núm. 557

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mes de Marzo de 1898

Relación nominal que con arreglo á lo dispuesto en el art. 1.º de la instrucción de 13 de Julio de 1878, forma esta Intervención de los pagarés de compradores de bienes desamortizados, vencidos en los días que marca la 10.ª casilla, cuya relación sirve de previo aviso según determina el art. 1.º de la ley de 13 de Julio de 1878 y sustituye al que individualmente se pasaba en cumplimiento de lo prevenido en la disposición 14 de la Real orden de 25 de Enero de 1867.

Libro	Fólio	Nombre del comprador	Vecindad	Clase de la finca	Procedencia	Número del inventario	Término donde radica la finca	Plazo que adeuda	Fecha del vencimiento	IMPORTE Pesetas Cs.
20	53	Rodolfo Tarantino	Tortosa.	Solar.	Guerra.	265	Tortosa.	8.º	7 de Marzo de 1898.	34'20
»	54	El mismo.	»	»	»	342	»	8.º	7 »	85'50
»	56	Domingo Grego.	»	»	»	431	»	8.º	16 »	35'10
»	58	Juan Domingo Barberá.	»	»	»	398	»	8.º	13 »	80'20
»	59	El mismo.	»	»	»	468	»	8.º	13 »	125'50
»	60	Felipe Andrés Grego.	»	»	»	472	»	8.º	13 »	52'60
5	1	Agustín Llop.	Benifallet.	»	»	213	»	18.º	16 »	37'05

Tarragona 23 de Febrero de 1898.—El Interventor de Hacienda, P. S., G. Terol.

Núm. 558
Don Tomás Pujol y Bofarull, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal, Hago saber: Que en providencia del día de hoy dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en esta población por débitos de la

contribución territorial urbana correspondiente al 2.º trimestre del año económico de 1896-97, se ha acordado lo siguiente:
«Siendo de ignorado paradero el deudor que comprende la anterior relación, notifíquesele por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para

su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la primera subasta de fincas con arreglo á la Real orden de 25 Junio de 1894; emplácese para que en el término de tres días se presente en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si le conviniere, en la inte-

ligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»
Y en su consecuencia, el deudor á que se refiere la precedente providencia es el siguiente:
Núm. 87.—Débito 11'20 pesetas.—

Pedro Martorell Salvadó.—Una casa calle de La Unión, núm. 6.

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado, se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento del contribuyente interesado; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, le parará el perjuicio legal correspondiente y se le dará por notificado en todas sus partes, acusándole la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Castellvell 23 de Febrero de 1898. T. Pujol.

Núm. 559

Edicto de segunda subasta de fincas

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial rústica y urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º y 2.º trimestres de 1896 á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 195.—Débito 13'81 pesetas.—José Ilari Solé.—Una pieza de tierra partida Plana de Santas Creus, 161'73 pesetas.

Núm. 443.—Débito 7'37 pesetas.—Isidro Masegué Marles, vecino de Pont de Armentera.—Una pieza de tierra partida Plana de Santas Creus, 186'66 pesetas.

Urbanas

Núm. 10.—Débito 6'20 pesetas.—Pablo Andreu Vidal.—Una casa barrio Selma, 250 pesetas.

Núm. 116.—Débito 6'48 pesetas.—Magín Ferré Galofré, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 133'33 pesetas.

Núm. 167.—Débito 8'72 pesetas.—José Fornas Vives, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 200 pesetas.

Núm. 326.—Débito 8'75 pesetas.—Francisco Segura Vives.—Una casa barrio Albá, 200 pesetas.

Núm. 380.—Débito 8'55 pesetas.—Esteban Ferrán Martí, vecino de Alió.—Una casa, 200 pesetas.

Núm. 23.—Débito 9'45 pesetas.—José Bargalló Vives, de ignorado paradero.—Una casa en Selma, 300 pesetas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 3 de Marzo de 1898, á las diez de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen

debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Ayguamurcia 24 de Febrero de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 560

Edicto de segunda subasta de fincas Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución territorial y urbana del 2.º, 3.º, 4.º y 1.º trimestres de 1896 á 98, se sacan á pública licitación por segunda vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 55.—Débito 8'99 pesetas.—José González Ravell.—Una casa en despoblado, núm. 30; 416'67 pesetas.

Núm. 10.—Débito 8'93 pesetas.—Pablo Morgadas Baldrich.—Una casa en despoblado, núm. 54; 333'33 ptas.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta localidad el día 2 de Marzo próximo, á las once de la mañana, por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento las prevenciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca, con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Estado en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Montmell 23 de Febrero de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 561

Don Manuel Fernández Recasens, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública en este distrito municipal.

Hago saber: Que en providencia de 24 del actual dictada en el expediente de apremio que me hallo instruyendo

en esta población por débitos de la contribución territorial, rústica y urbana correspondiente al 2.º, 3.º, 4.º y 1.º y 2.º trimestres del año económico de 1896 á 98, se ha acordado lo siguiente:

«Siendo de ignorado paradero los deudores que comprende la anterior relación, notifíqueseles por medio de edictos que se fijarán uno en las Casas Consistoriales y otro se remitirá para su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, la providencia acordando la celebración de la segunda subasta de fincas que tendrá lugar el día 3 de Marzo próximo, á las diez de la mañana, con arreglo á la Real orden de 25 de Junio de 1894; empláceseles para que en término de tres días se presenten en forma en autos á recibir la oportuna cédula duplicada y á oponerse á la ejecución si les convinieren; en la inteligencia que de no verificarlo se entregará al Alcalde de esta localidad, quien en unión de dos testigos designados por el mismo firmarán la oportuna acta.»

Y en su consecuencia los deudores á que se refiere la precedente providencia son los siguientes:

Núm. del reparto	Nombres de los contribuyentes	Cuotas y recargos porque se les ejecuta	Plas. Cs
23	José Bergalló Vives.		9'45
116	Magín Ferré Galofré.		6'48
167	José Fornas Vives.		8'72

Y en cumplimiento de lo prevenido en la mentada Real orden de 25 de Junio de 1894, se extiende el presente edicto que para que tenga publicidad lo acordado se publicará en el Boletín oficial de esta provincia y por estrados en las Casas Consistoriales de esta localidad, con el fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados; en la inteligencia que, caso de no comparecer á satisfacer sus descubiertos y á recibir la oportuna cédula duplicada, les parará el perjuicio legal correspondiente y se les dará por notificados en todas sus partes, acusándoles la rebeldía y sin derecho á reclamar por ningún concepto en contra el procedimiento de apremio.

Ayguamurcia 24 de Febrero de 1898.—Manuel Fernández.

Núm. 562

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cambrils

Terminado el apéndice del amillaramiento para el año 1898-99, en el que constan las altas y bajas acordadas en la riqueza rústica, pecuaria y urbana, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días, durante los cuales los contribuyentes, vecinos y terratenientes, podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Cambrils 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde accidental, José Rovira.

Núm. 563

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Catllar

Formado el presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1898-99, estará de manifiesto al público durante quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, como dispone el art. 146 de la ley Municipal.

Catllar 23 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Gregorio Rull.

Núm. 564

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudecañas

Queda expuesto al público por el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el Boletín oficial de

esta provincia, el apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término, perteneciente al próximo ejercicio de 1898-99.

Riudecañas 21 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Hipólito Criado.

Núm. 565

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Bot

Hallándose terminado el apéndice al amillamiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal formado para el próximo ejercicio económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, á contar desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones que se crean convenientes sobre el referido apéndice.

Bot 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, José Pujol.

Núm. 566

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Poboleda

Hallándose formado el apéndice al amillamiento de las riquezas rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año económico de 1898-99, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los contribuyentes interesados puedan examinarlo y producir las reclamaciones que estimen convenientes.

Poboleda 24 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Domingo Crivellé.

Núm. 567

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mora de Ebro

El proyecto del presupuesto adicional al del corriente ejercicio de 1897 á 1898, se hallará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mora de Ebro 25 de Febrero de 1898.—El Alcalde, Francisco Borrás.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 568

CÉDULA DE CITACIÓN DE REMATE

En méritos del juicio ejecutivo promovido ante este Juzgado por Don Cayetano de Martí, Procurador de D. José Figueras y Sabaté, vecino de Marsella, contra D. Enrique Figueras y Casulleras, vecino que fué de esta ciudad y hoy de ignorado paradero, sobre pago de veinte mil pesetas, importe de un préstamo con hipoteca de una casa sita en esta ciudad, en la parte baja de la misma y calle de Santa Tecla, señalada de número siete, intereses y costas ocasionadas y que se causaren, se procedió en veinte y cuatro del actual al embargo de la expresada finca sin el previo requerimiento al deudor D. Enrique Figueras y Casulleras, de ignorado paradero, y en su virtud, se cita á éste de remate por medio de la presente, concediéndole el término de nueve días para que se persone en los autos y se oponga á la ejecución; previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Tarragona veinte y seis de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho.—El Escribano, Enrique Andreu.